



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 166146-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2463 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

22 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N°2590-2016-ANA-ALA-CHA, signado con CUT N°166146-2016, seguido por la Empresa Minera Paraíso S.A.C., con RUC. N°20502656334, sobre Autorización de Perforación de un pozo tipo tubular con fines de uso Productivo - Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a). Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica...";

Que, el artículo 12° del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, el numeral 225.2 del artículo 225° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., señala que ninguna obra de captación de aguas subterráneas podrá efectuarse sin que los estudios hayan sido aprobados previamente por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Directoral N°1310-2016-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 05.08.2016, expedida por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, se Acreditó a favor de la Empresa Minera Paraíso S.A.C., la Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines de Uso productivo – Minero, debiendo ser lo correcto productivo - industrial, contenido en el expediente técnico denominado "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la Ubicación de un Pozo Tubular con Fines Industriales en el Sector El Totoral, Arequipa", ubicado en el sector El Totoral, distrito de Atiquipa, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, con una vigencia máxima de dos (02) años;

Que, con el expediente del visto don Melchor Buenaventura Tenorio Matos, con DNI N°10725460, Gerente General de la Empresa Minera Paraíso S.A.C., solicita ante la Administración Local de Agua



Chaparra Acari, la Autorización de Ejecución de Obra contenido en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con del Pozo Tubular para Uso Industrial – Sector El Totoral" Chala Arequipa", ubicado en el sector Lateral 01, distrito de Chala, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa, adjuntando entre otras instrumentales el Estudio antes referido, que corre en fojas 02 a 43 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección con actuación de la Administración Local de Agua Chaparra Acari, la que remite los actuados con Oficio N°1192-2016-ANA-ALA.CHA, para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la Sub Dirección citada líneas arriba, la que emite el Informe Técnico N° 411-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/LEMP, concluyendo que:

- 
- 
- 
- a) El procedimiento administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico en fuente natural al agua, se encuentra de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
 - b) El pozo tipo tubular se perforara en las Coordenadas UTM (WGS 84) 578,527mE – 8,249,1302mN SEV 06 que se ubica en los terrenos de propiedad de los recurrentes;
 - c) La profundidad del pozo será de (70 m), con un diámetro de 15".
 - d) Las aguas extraídas del pozo tubular será satisfacer la demanda y/o ampliación de la capacidad de la planta de 50 a 350 TMD, con un caudal esperado de 5 l/s y un volumen anual esperado de 68,985.00m3/año,
 - e) La Administración Local de Agua Chaparra Acari, deberá supervisar los trabajos de perforación del pozo de acuerdo a las características técnicas indicadas en el Estudio;
 - f) Culminado la perforación del pozo, la recurrente deberá instalar los sistemas de medición y control de agua subterránea;
 - g) El plazo de ejecución de las obras perforación del pozo tubular es de noventa (90) días;
 - h) La ejecución del mismo no autoriza la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la recurrentes tramite el otorgamiento de la licencia del pozo a perforar, haciendo llegar el Formato Anexo según la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA).

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado por parte de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, recurso hídrico que será destinado para el abastecimiento de la ampliación de la Planta Procesadora de Minerales aurífero de 50 a 350 TMD de propiedad de la recurrente, cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIASd), probado por Resolución Sub Gerencial Regional N°042-2013-GRA/ARMA-SG., de fecha 05.04.2013; además cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; por lo que, deviene procedente autorizar la ejecución de la perforación del pozo tipo tubular; debiendo la recurrente presentar el Formato Anexo, conforme a lo dispuesto por el literal a) del artículo 24° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA para el otorgamiento de la Licencia correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°1580-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que se atienda la solicitud presentada por la Empresa Minera Paraíso S.A.C.;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con el literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa Minera Paraíso S.A.C., con RUC. N°20502656334, la Perforación de un pozo tipo tubular con fines de uso Productivo - Industrial, cuyo punto de perforación se ubicar en las Coordenadas UTM (WGS 84) 578,527mE – 8, 249,130mN, SEV 06, situado en el Anexo La Aguadita, sector de El Totoral, distrito de Chala, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa, conforme a las siguientes características:

Lugar donde se perforara el Pozo	Tipo	Uso	Diámetro de perforación (Pulg.)	Diámetro Final (pulg.)	Profundidad (m)	Coordenadas UTM WGS 84		Zona
						Norte (m)	Este (m)	
SEV 06	Tubular	Productivo-Industrial	21	15	50	8,249,130	578,527	18

ARTICULO 2°.- OTORGAR a la Empresa Minera Paraíso S.A.C., un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que ejecute la obra autorizada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la recurrente, solicitar una vez culminado la ejecución de obra, la Licencia de Uso de Agua Subterránea respectiva, adjuntando el Formato Anexo de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Minera Paraíso S.A.C., poniendo de conocimiento de la Administración Local del Agua Chaparra Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Acari.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha